



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 185 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 12 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025, de fecha 08 de mayo de 2025; Informe Legal N° 270-2025-MDA-GAJ, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 672-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; Exp. Adm. con Reg. N° 007560 de fecha 09 de abril del 2025; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el artículo 123° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, establece sobre propuestas de la modificación de zonificación, en su numeral 123.2 que la solicitud deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos.

Que, el artículo 125° de la norma citada en el párrafo anterior dispone que; la solicitud de cambio de zonificación específico debe ser presentada ante la municipalidad provincial correspondiente. Dicha solicitud es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de la municipalidades de aceptarlas; asimismo, en el numeral 125.4 de la norma en mención prescribe que; si se verifica lo contemplado en el artículo 123° la municipalidad provincial comunica a la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia de la solicitud de cambio de zonificación, a fin de que la misma realice la evaluación de la solicitud e inicie el proceso de participación ciudadana efectiva, siguiendo el proceso establecido en el párrafo 8.6 del artículo 8° del presente Reglamento, según sea el caso.

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° de la norma desarrollada establece que; el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital, emite opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación y la eleva a concejo municipal distrital, a fin de que sea remitida a la municipalidad provincial.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797 establece que (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1 Organización del espacio físico – uso del suelo, 1.1 zonificación.

Que, mediante Carta N° 55-2025-CHSAC/ECMR, de fecha 09 de marzo del 2025, el Ing. Civil Edward Christian Mendoza Ramos – Agente Mobiliario: Cod. Reg. 13009-PN-MVCS, solicita el cambio de zonificación del predio ubicado en la margen derecha de la Urbanización los Portales de Mitopampa del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, obedeciendo la necesidad de adaptar el uso del suelo a los fines específicos del proyecto, que busca el desarrollo urbano, asegurando un diseño sostenible y en consonancia con las normativas ambientales y urbanísticas.

Que, a través del Informe N° 672-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 24 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, emite su opinión técnica y señala que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, y lo indicado en el análisis del informe, el Cambio de Zonificación de Zona de Reglamentación Especial protección Ambiental (CRE-PA) a Zona de Residencial de Densidad Baja (RDM) de propiedad de Ruiz Gonzales Mantero Jorge Ernesto, Ruíz Gonzales Mantero Juan Carlos, Ruiz Gonzales Mantero Marlon Erick y Ruiz Gonzales Mantero Ricardo Obdulio, y a la evaluación realiza emite opinión por la procedencia del Cambio de Zonificación.

Que, a través del Informe Legal N° 270-2025-MDA-GAJ, de fecha 29 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que los actuados se pongan a consideración del Concejo Municipal para su conocimiento y derivación a la Municipalidad Provincial de Huánuco, ya que cumple con los estándares establecidos.

En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se concluye que la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Defensa Civil, presidida por la Regidora Annie Esther Ysla Bazán, emita dictamen correspondiente para ser debatido en sesión de concejo sobre la derivación del cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su trámite correspondiente.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO** que consta en el libro de actas, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, para que la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Defensa Civil, presidida por la Regidora Annie Esther Ysla Bazán, emita DICTAMEN sobre la derivación del Cambio de Zonificación a la Municipalidad Provincial de Huánuco, que debe ser tratado en sesión de concejo, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación a la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Defensa Civil, presidida por la Regidora Annie Esther Ysla Bazán, para conocimiento y fines pertinentes.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 3º. – ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, realice las gestiones pertinentes y acompañamiento a la Comisión, conforme a sus atribuciones y a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE